



APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO LITERARIO "ESCRITURAS DE LA MEMORIA", CATEGORÍAS OBRAS PUBLICADAS Y OBRAS INÉDITAS, CONVOCATORIA 2012, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

20.03.2012 1357

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 05/S-924, del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido en el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 29 de febrero de 2012, que acompaña: copia de acta de la Sesión Ordinaria N° 01/2012, de fecha 26 de enero 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo Anexo N° 4, ambos certificados por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que solicita elaboración de bases del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatoria 2012, y su resolución aprobatoria; y correo electrónico de la Secretaría ya mencionada, de fecha 29 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 4° letra j) que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que, conforme el destino señalado, y según consta en acta de sesión ordinaria N° 01/2012, de fecha 26 de enero 2012, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, aprobó la propuesta de diseño del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, consistente en continuar con el diseño 2011, con las modificaciones ahí señaladas, constando dicha propuesta en el Anexo N° 4 del acta referida, el que forma parte integrante de la misma.

Que, habiéndose elaborado por el Servicio Público las bases del mencionado concurso, considerando el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo que las apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría



General de la República; y en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que indica, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBANSE las Bases del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO LITERARIO "ESCRITURAS DE LA MEMORIA" CATEGORÍAS OBRAS INÉDITAS Y OBRAS PUBLICADAS CONVOCATORIA 2012

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1 Presentación
- 1.2 Categorías, géneros y extensión de las obras
- 1.3 Concursantes
- 1.4 Premios
- 1.5 Restricciones e inhabilidades aplicables a los(as) concursantes
- 1.6 Devolución de antecedentes
- 1.7 Aceptación de bases

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

- 2.1 Plazo de entrega de las Postulaciones
- 2.2 Lugar de recepción de las Postulaciones
- 2.3 Antecedentes obligatorios y Formalidades de Presentación

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS

- 3.1 Examen de Admisibilidad
- 3.2 Selección de las Obras Ganadoras
- 3.3 Incompatibilidades e Inhabilidades aplicables a los miembros de los Jurados
- 3.4. Publicidad de los Proyectos

CAPÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.227, especialmente lo señalado en el artículo 4° letras j), y en su Reglamento, con la finalidad de estimular la escritura de obras que aporten a la memoria colectiva nacional, rescaten las historias locales que tengan interés literario e histórico, promuevan la creación y difusión de las obras de nuestros autores(as) literarios(as), convocan al Concurso Público Literario **ESCRITURAS DE LA MEMORIA**, categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatoria 2012. El Consejo premiará con cargo al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura las obras de no-ficción o de géneros referenciales que registren memorias colectivas y/o personales, de interés literario e histórico; tales como relatos testimoniales, memorias, diarios (Íntimos, de viaje), cartas (epistolarios), libros-entrevistas (conversaciones), libros-reportajes, crónicas regionales, sean publicadas o inéditas.

El concurso se registrará por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/

1.2 CATEGORÍAS, EXTENSIÓN Y RESTRICCIONES A LAS OBRAS

Existen dos categorías dentro del Concurso:

Categoría Obras Publicadas; y Categoría Obras inéditas.

En el caso de las obras presentadas a la Categoría Obras Inéditas, éstas deberán tener una extensión mínima de 80 páginas, tamaño hoja carta, debiendo contener cada una de dichas páginas una extensión de entre 20 y 30 líneas.



Se podrán postular obras de no-ficción o de géneros referenciales que registren memorias colectivas y/o personales, de interés literario e histórico; tales como relatos testimoniales, memorias, diarios (íntimos, de viaje), cartas (epistolarios), libros-entrevistas (conversaciones), libros-reportajes, crónicas regionales,

No podrán postularse obras que hubieren obtenido premios y/o galardones internacionales ni del Consejo Nacional del Libro y la Lectura. Asimismo, no podrán postularse obras publicadas póstumamente.

En el caso de obras presentadas a la Categoría publicadas, la primera edición de la obra deberá corresponder a los últimos 3 (tres) años, esto es, a los años 2009, 2010 o 2011.

Por otra parte, los autores de las obras postuladas deberán ser personas naturales chilenas residentes en el país o en el extranjero o personas naturales extranjeras con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país. La circunstancia que un(a) postulante de la categoría inédita que haya postulado con pseudónimo no cumpla con estos requisitos será certificada por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante la "Secretaría" o la "Secretaría del Consejo", una vez resuelto el concurso por el Jurado y abierto los respectivos sobres donde consta las identidades de los ganadores.

1.3 CONCURSANTES

En la categoría de Obras Inéditas, podrán postular autores de obras que sean personas naturales chilenas residentes en el país o en el extranjero, mayores de edad de conformidad a la legislación chilena. También podrán postular autores de obras que sean personas naturales extranjeras, mayores de edad de conformidad a la legislación chilena, con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.

En la categoría de Obras Publicadas, las obras podrán ser postuladas por sus autores(as) en forma personal, por la editorial a la que pertenecen o por un tercero.

1.4 PREMIOS

Para cada una de las categorías se otorgarán los siguientes premios:

a) Categoría **OBRA PUBLICADA**. Se distinguirá al autor(a) con un diploma de honor y la suma en dinero única de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos). La editorial del libro premiado recibirá un diploma de honor en reconocimiento a la distinción obtenida por la obra publicada por su sello. El premio señalado, se entregará al autor(a) o a quien sea designado como representante en caso que la obra tenga más de un(a) autor(a). Asimismo, en caso que se trate de una obra ilustrada, el premio será entregado a quien sea designado como representante por quienes tengan derechos sobre la obra.

b) Categoría **OBRA INÉDITA**. Se distinguirá al autor(a) con un diploma de honor y la suma en dinero única de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos). Además, en esta categoría el Jurado podrá otorgar hasta dos Premios Especiales, cada uno de ellos considera el pago de una suma en dinero única e indivisible de **\$1.500.000** (un millón quinientos mil pesos). Los premios señalados, se entregarán al autor(a) o a quien sea designado como representante en caso que las obras tengan más de un(a) autor(a). Asimismo, en caso que se trate de obras ilustradas, los premios serán entregados a quien sea designado como representante por quienes tengan derechos sobre las obras.

1.5 RESTRICCIONES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS(AS) CONCURSANTES

No podrán participar en este concurso ni como postulantes ni como autores de las obras, los(as) funcionarios(as), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios) y las autoridades del CNCA, y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En este sentido, en la categoría de obras publicadas, es del caso destacar que **se encuentran impedidos de presentar una postulación las personas jurídicas con fines de lucro**, que tengan como socio(s) o integrante(s) autoridad(es) o funcionario(s), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), del CNCA. En el caso que la autoridad o funcionario sea sólo representante legal de una persona jurídica con o sin fines de lucro y no reciba ningún tipo de beneficio con respecto a la postulación ni participe de ninguna manera en ella, dicha autoridad, deberá abstenerse para todos los efectos de la presente convocatoria.

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría. Se hace presente que en la categoría de obra inédita



cuando la postulación se haga con seudónimo, tal certificación se realizará una vez abiertos por el CNCA los sobres donde consta la individualización de los ganadores.

1.6 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los(as) concursantes de las obras no seleccionadas, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los treinta (30) días corridos siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días corridos de ello, la Secretaría del Fondo destruirá la documentación relativa a las postulaciones que no resulten seleccionadas, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de las postulaciones en dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del apartado 3.1. de las presentes bases.

1.7 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria 2012, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases.

CAPÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

2.1 PLAZO DE ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

El plazo de entrega de las postulaciones en la presente Convocatoria 2012 comienza el **02 de abril de 2012** y vence el **04 de mayo de 2012** a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

2.2 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES

El lugar de recepción de las postulaciones para todas las regiones del país serán las respectivas Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En el caso de la Región Metropolitana podrán entregarse, además, en la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura ubicada en Ahumada 11, piso 11, comuna y ciudad de Santiago.

Los(as) concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las postulaciones junto a los antecedentes solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria se considerará como fecha de presentación de la postulación, la estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realizó el envío.

2.3 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS Y FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN

Los antecedentes obligatorios exigidos en este punto son un requisito esencial de la postulación.

2.3.1 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS PARA OBRAS PUBLICADAS:

- a) El/la postulante deberá acompañar copia simple de su cédula de identidad vigente.
- b) Deberán presentarse cinco (5) ejemplares de la obra postulada.
- c) Ficha de Postulación. Cada postulante deberá llenar una ficha de postulación, que deberá presentarse junto con la documentación antes descrita en el respectivo lugar de recepción o si la postulación es enviada por correo, incluirse en el sobre correspondiente. Esta ficha estará publicada conjuntamente con las bases, en la página web del CNCA y deberá ser impresa por el/la postulante y anexada en el sobre correspondiente.

2.3.2 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS PARA OBRAS INÉDITAS:

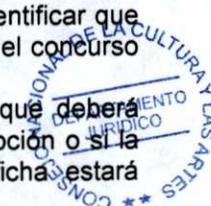
a) Las obras deberán presentarse debidamente tituladas y firmadas. Por la naturaleza del concurso (donde pueden participar obras en las que ineludiblemente se expliciten datos autobiográficos) no será obligatorio firmar con seudónimo. No obstante, el/la concursante que lo prefiera, podrá usar seudónimo como firma del trabajo, sea éste de uso habitual y público, o solamente para este concurso.

a) 2 ejemplares en disco compacto de la obra postulada en formato pdf. Tanto en el disco compacto como en el archivo pdf deberá indicarse claramente la categoría a la que postula, el título de la obra y su seudónimo, si lo hubiere

b) Un sobre aparte que contenga la individualización del postulante. Se sugiere que en dicho sobre se incluya lo siguiente: documento que indique el género y categoría a la que se postula, título de la obra, seudónimo; nombre del autor(a), edad, fotocopia de cédula de identidad vigente, domicilio, teléfono, correo electrónico y reseña bio-bibliográfica. Este sobre será abierto por el CNCA una vez resuelto el concurso por el Jurado.

c) Documento que acredite que la obra se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual. Respecto de la categoría inédita, si se postula con seudónimo, la inscripción deberá venir en sobre aparte, cerrado, que venga debidamente caratulado con el objeto de identificar que se trata de la inscripción de derechos de autor. Este sobre se abrirá una vez resuelto el concurso junto con el sobre señalado en la letra b) de este párrafo.

d) Ficha de postulación: Cada postulante deberá llenar una ficha de postulación, que deberá presentarse junto con la documentación antes descrita en el respectivo lugar de recepción o si la postulación es enviada por correo, incluirse en el sobre correspondiente. Esta ficha estará



publicada conjuntamente con las bases, en la página web del CNCA y deberá ser impresa por el/la postulante y anexada en el sobre correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS

3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Una vez recibidas las postulaciones, la Secretaría del Consejo revisará la admisibilidad de éstas, debiendo comprobar:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases, respecto de la categoría a la cual se postula.
- Que cumpla las condiciones exigidas para que la obra o el autor sea premiado, conforme lo exigido en 1.2 de estas Bases.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo señalado en el párrafo 2.1.
- Que se hayan adjuntado los antecedentes obligatorios y con las formalidades señalados en el párrafo 2.3 de estas Bases de Concurso. En la categoría inédita, para postulaciones con seudónimo, respecto del sobre que contiene la inscripción de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual, se revisará como admisibilidad que la postulación contenga dicho sobre con la identificación correspondiente, sin que éste sea abierto.
- En la categoría de obras publicadas, o inéditas, sin seudónimo, que el/la postulante y el autor no se encuentren inhabilitados(as), de acuerdo al 1.5 de estas Bases.

Una vez comprobado lo anterior, el Subdirector Nacional, en conformidad a la resolución 106 de 2010 del CNCA, emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría. Los resultados del examen de admisibilidad deberán ser notificados a todos aquellos postulantes cuyas postulaciones fueron calificadas como inadmisibles, mediante la entrega personal del certificado ya señalado, dejando constancia por escrito de ello, o bien, a través de su envío por carta certificada.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición del Jurado por la Secretaría del Consejo.

3.2 SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura designará un Jurado para cada una de las categorías contempladas en esta Convocatoria, cada uno de los cuales estará integrado por cinco (5) personas, lo que será llevado a efecto mediante la dictación del respectivo acto administrativo del CNCA.

Una vez aceptada la designación por cada uno(a) de sus integrantes, cada Jurado será constituido por la Secretaría del Consejo, o un(a) representante del CNCA, y se reunirá las veces que estime pertinente a objeto de dirimir la obra ganadora en cada una de las categorías contempladas en el presente concurso.

Los acuerdos de cada Jurado deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los(as) asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Deberán emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa días contados desde que se hubieren constituido.

El acta que contenga el acuerdo final del Jurado incluirá el fundamento de la decisión adoptada, la individualización de cada uno de los trabajos seleccionados y la categoría en el que participa y, por último, el seudónimo de su autor(a), si lo hubiera.

La nómina de los(as) integrantes del Jurado será publicada en conjunto con los resultados del presente concurso en el portal www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/

Cada Jurado podrá declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los(as) concursantes.

Los(as) autores(as) de las obras ganadoras de este Premio en todas sus categorías, como los(as) autores(as) de las obras ganadoras de los Premios Especiales, deberán cumplir con lo establecido en las presentes bases, en relación a las restricciones e inhabilidades que les son aplicables de acuerdo al párrafo 1.5 de las mismas, y a los requisitos para ser premiados en calidad de autor, de acuerdo al párrafo 1.2 de estas bases. Para comprobar dicha circunstancias, respecto de postulaciones en la categoría inédita, que sean con seudónimos, una vez abiertos por el CNCA los sobres donde consta la individualización de las personas ganadoras de los premios, la Secretaría deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos, respecto de cada ganador. En caso de existir algún incumplimiento, se procederá con la lista de espera señalada a continuación.

Lista de espera:

Sólo en el caso de la categoría de Obras Inéditas, si el ganador del premio postuló con seudónimo se deberá conformar una lista de espera para el caso que exista alguna vacancia o que alguna restricción o inhabilidad o incumplimiento de requisitos afecte al autor(a) de la obra ganadora de este Premio, en conformidad con lo establecido en los párrafos 1.2, 1.5, 3.2 y 3.3. de estas Bases de concurso.



Esta lista de espera será encabezada por los(as) ganadores(as) de los Premios Especiales, para que, en orden de prioridad, estos(as) ocupen el lugar del respectivo ganador(a) del Premio Escrituras de la Memoria 2012, Categoría Obras Inéditas.

Asimismo, si algún ganador de premios especiales es de categoría inédita con seudónimo, el Jurado podrá elaborar una lista de espera con al menos dos postulaciones en orden de prioridad para el caso de que exista alguna vacancia o que alguna restricción o inhabilidad o incumplimiento de requisito afecte a la obra ganadora de este Premio, de conformidad a los párrafo señalados precedentemente.

Derecho a reclamación: respecto de la selección o no selección, se podrán ejercer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

3.3 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LOS JURADOS

Los Jurados respecto al Concurso en que le tocara intervenir estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún integrante del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el especialista deberá informarlo a la Secretaría y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un(a) integrante del Jurado en relación a una postulación presentada sin que este(a) jurado se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera de concurso.

Concurriendo alguna de las situaciones descritas, los miembros del Jurado deberán inhabilitarse oportunamente.

Asimismo, se prohíbe a los Jurados:

- a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atinente al concurso, con los(as) participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor.

3.4 PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que hayan sido declaradas inadmisibles o que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

El/la postulante autoriza –una vez cerrado el proceso de evaluación– a incorporar a la base de datos de la Secretaría del Consejo, su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlos como destinatarios de información de interés para la comunidad literaria nacional.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público.

ARTICULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Llamados a Concurso y Convocatoria" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la



Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/135

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA